



**RESOLUCION No.** 0812 - AD - 83

Lima, 11 de octubre de 1983

Visto el Memorandum N° 152-DE-83 de la Dirección Ejecutiva, sobre reasignación de personal;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Dirección Regional IPD de Arequipa está vacante la plaza de Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 5;

Que, don Jesús Gilberto Pacheco Escobedo es titular del cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Regional IPD de Puno, habiendo prestado servicios en la Dirección Regional IPD de Arequipa hasta el 30 de Julio de 1983, en condición de destacado;

Que, por necesidad imprescindible del servicio es conveniente reasignar al indicado trabajador a la Dirección Regional IPD de Arequipa, a la plaza vacante referida en el primer considerando de la presente Resolución;

Que, la acción de reasignación de personal que se autoriza mediante la presente Resolución se efectúa sin el requisito del concurso interno previo por hacerse hacia una plaza de igual remuneración básica;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, inciso a) del Artículo 19°, Artículos 21° y 24° del Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP de 23 de Febrero de 1977 y Artículo 2° del Decreto Supremo N° 347-83-EFC de 19 de Agosto de 1983; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- REASIGNAR a don Jesús Gilberto PACHECO ESCOBEDO, Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Regional IPD de Puno, al cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Regional IPD de Arequipa, a partir del 1° de Agosto de 1983, en vía de regularización y por necesidad imprescindible del servicio.

/.



RESOLUCION No. 0812 - AD - 83

Lima, 11 de octubre de 1983



Artículo 2º.- El trabajador reasignado percibirá la remuneración básica y complementarias de su nuevo cargo, así como la transitoria que le corresponde.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a las respectivas asignaciones de la Actividad 001.16 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.



UP/MZP.  
MCL.  
dqp.



Dr. ALBERTO BUSSA VENTURA  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

R.J. # 0812-AD-83  
11-10-83



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE



ASUNTO: Reasignación de don Jesús Pacheco de la D.R. IPD Puno a la D.R. IPD Arequipa.

INFORME N° 569-OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Don Jesús Gilberto Pacheco Escobedo, Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I-5 de la Dirección Regional IPD de Puno solicita ser reasignado a la Dirección Regional IPD de Arequipa en la plaza vacante de Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I-5. El indicado trabajador ha venido prestando servicios en la D.R. IPD de Arequipa hasta el 30.7.83, en condición de destacado.

Según se desprende de los antecedentes del indicado destaque, es procedente teniendo en consideración que la D.R. IPD de Arequipa lo estima como de necesidad del servicio, conforme consta en el Oficio 108/83 de 22.8.83 que corre en autos. Asimismo la Unidad de Personal de la OCA mediante Informe N° 254-UP-83 informa favorablemente la acción de reasignación del referido servidor, teniendo en consideración que la misma no conlleva ningún incremento de remuneraciones, y que no está en contra de las disposiciones sobre austeridad fiscal.

- 2.- Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la reasignación de don Jesús Gilberto Pacheco Escobedo, Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I-5 de la D.R. IPD de Puno a la D.R. IPD de Arequipa al cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I-5, en vías de regularización, y por necesidad imprescindible del servicio, considerando que la indicada reasignación se efectúa dentro del mismo cargo y grado y sub-grado, en aplicación de lo dispuesto por el D.L. 21292, modificado por D.L. 22867, inc a) del Art. 19° Arts. 21° y 24° del D.S. 001-77-PM-INAP de 23.2.77 y Art. 2° del D.S. N° 347-83-EFC de 19.8.83.

Lima, 6 de octubre de 1983

OAJ/83  
TVM/emy  
Se adj. Expds. 2876-2583  
2708



Atentamente,

*Eduardo Villavicencio Murillo*

EDUARDOR VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE